

## La Ocupación Militar.

Los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas sólo pueden ser realizables en plenitud en un territorio concreto en donde sus autoridades, sus normas y procedimientos son vigentes. Es así en el caso de la obligatoriedad de uso de las lenguas nacionales; para la elección de autoridades y ejercicio de gobierno; para la procuración y administración de justicia; y para su desarrollo.

Es evidente que el Estado no está en disposición de reconocer esos derechos colectivos, cuatro son las evidencias: La falta de concreción de los Acuerdos de San Andrés por parte del Ejecutivo, tanto en la administración del gobierno de Ernesto Zedillo como en el actual gobierno de Vicente Fox; la negativa posterior del Congreso de la Unión aprobando una ley que no respeta el espíritu de San Andrés ni los estándares internacionales mínimos en la materia; la precaria actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que negó tener un papel en la defensa de estos derechos ante más de las 300 controversias constitucionales presentadas por municipios con población indígena; y finalmente, la alta presencia militar en la zona bajo argumentos endebles e ilegales como concreción de la política gubernamental frente a los reclamos de los Pueblos Indígenas.

### Derecho a la propiedad colectiva del territorio:

Partimos de los estándares de derechos humanos hasta ahora alcanzados en el ámbito internacional para ver a la luz de sus instrumentos, primero, cómo estos son totalmente compatibles con los Acuerdos de San Andrés, y segundo cómo existe una violación flagrante a estos derechos por las políticas gubernamentales en general y por la alta presencia militar en particular.

El Artículo 27 del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos provee que:

*“En aquellos Estados donde existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, a las personas pertenecientes a dichas minorías no se les negará el derecho, en comunidad con los otros miembros de su grupo, a disfrutar su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, o al uso de su propia lengua”.*

El Comité de Derechos Humanos ha establecido que los sistemas y patrones tradicionales de tenencia y uso de la tierra indígena, son un aspecto de la cultura protegido por el artículo 27 de la mencionada Convención.<sup>68</sup>

El Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT establece que:

*1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades*

---

<sup>68</sup> E/CN.4/Sub.2/2001/21, 11 June 2001. Indigenous peoples and their relationship to land. Final working paper prepared by the Special Rapporteur, Mrs. Erica-Irene A. Daes. Par 54. Traducción libre del inglés.

- tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.*
- 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.*
  - 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.*

De la misma manera la Convención Americana de Derechos Humanos establece que<sup>69</sup>:

*Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada.*

- 1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.*
- 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.*
- 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos refirió sobre este artículo que<sup>70</sup>:

*148.. Mediante una interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, tomando en cuenta las normas de interpretación aplicables y, de conformidad con el artículo 29.b de la Convención - que prohíbe una interpretación restrictiva de los derechos -, esta Corte considera que el artículo 21 de la Convención protege el derecho a la propiedad en un sentido que comprende, entre otros, los derechos de los miembros de las comunidades indígenas en el marco de la propiedad comunal (...)*

En este sentido los instrumentos internacionales reconocen el derecho a la propiedad colectiva de la tierra de los Pueblos Indígenas como un derecho humano. Este reconocimiento incluye la obligación del Estado para delimitar, demarcar y titular dichos territorios<sup>71</sup> de tal manera que sus derechos culturales sean protegidos, entre ellos la tenencia y uso de la tierra.

### Violaciones al derecho al territorio por parte del Ejército

#### La supresión de derechos

La presencia militar conlleva diversos efectos negativos hacia la población, particularmente en las comunidades indígenas, mayoritariamente de carácter rural. Diversas comunidades han denunciado cómo dicha presencia tiene como primer efecto la división interna de la comunidad, en no pocos casos acusan a las tropas de introducir el

---

<sup>69</sup> Convención Americana de Derechos Humanos, Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

<sup>70</sup> Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua (Sentencia de 31 de agosto de 2001). Puede ser consultado en: <http://www.cejil.org/sentencias.cfm?id=162>

<sup>71</sup> Sentencia de la Corte Interamericana de Derecho Humanos al Estado de Nicaragua. *Ibid.* Párrafo 173.

consumo de droga y la prostitución, por no mencionar el hostigamiento y en no pocas ocasiones la violación a derechos fundamentales.

El CAPISE ha documentado cómo además esta presencia viola derechos territoriales tanto por la posesión ilegal de predios ejidales como la utilización de recursos naturales apenas suficientes para la población indígena.

Si bien el territorio indígena como tal no tiene protección en la legislación nacional, existen varias leyes y procedimientos que deben acatarse por parte de las autoridades federales antes de ocupar terrenos de particulares, comunales o públicos de los estados y los municipios. La gran mayoría de las posiciones militares en la región descrita se encuentran en terrenos ejidales. En nuestro recorrido hemos constatado como en la mayoría de los ejidos afectados no ha habido anuencia de las asambleas ejidales para el establecimiento de bases de operaciones.

Existen condiciones y procedimientos específicos para que el Ejército se establezca de manera temporal o permanente en un predio determinado.

En primer lugar, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 129: *“En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. (...)”*. Como hemos visto en la introducción a este documento en cuanto a las funciones del Ejército en tareas de civiles, la Suprema Corte de Justicia de La Unión ha expresado no sin muchas críticas, una jurisprudencia que lo avala con algunas limitaciones.

Continúa el artículo 129: *“(...) Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.”* Estos últimos necesariamente deberán ser propiedad de la Federación de acuerdo al artículo 132 de la Constitución. Es el gobierno federal quien a través de la Secretaría de la Función Pública es responsable de la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la administración pública federal<sup>72</sup> que incluye naturalmente a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Ahora bien, la adquisición de bienes inmuebles por la Federación al Servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional es gestionada por ésta última a través de varios procedimientos<sup>73</sup>:

- A, Compraventa a particulares.
- B, Expropiación de tierras ejidales.
- C, Donaciones de los municipios o gobiernos de los estados.
- D, Donaciones particulares.
- E, Permutas con los gobiernos de los estados o los municipios.

---

<sup>72</sup> Artículo 37, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<sup>73</sup> Procedimiento Sistemático de Operar. Aspectos Militares. Estado Mayor de la Defensa Nacional. Edición 1996. Secretaría de la Defensa Nacional. “Guía de acción para los mandos de los diversos niveles y las tropas ejecutantes (...) como un complemento a las prescripciones ya establecidas en nuestras leyes y reglamentos vigentes(...)” Capítulo VI Obras e Instalaciones Militares, Quinta Sección, Subsección C. pg. 348

En todos los casos el Ejército no puede establecerse en predios sin el consentimiento de los afectados, ya sean inmuebles de particulares, de propiedad colectiva, del servicio público estatal o del municipal, como lo establece el artículo 16 de la Constitución, salvo con una excepción.

*Artículo 16: (...) En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.*

El derecho a la propiedad (artículo 27 Constitucional), incluyendo la colectiva y a no ser molestado en su persona o bienes (artículo 16 Constitucional)<sup>74</sup>, sólo pueden ser suspendidos cuando se aplique el Artículo 29 Constitucional. “En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación<sup>75</sup>; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.”

Como es de dominio público, este artículo no se ha invocado en los 10 años que ha tenido el conflicto.

Por tanto todos los predios que se encuentran ocupados en inmuebles de ejidos o comunidades, municipios, de particulares o estatales, sin el consentimiento de los perjudicados, se encuentran en una situación ilegal.

A manera de ejemplo se puede citar el caso del Ejido Emiliano Zapata en el municipio de Tila, en un predio dentro del núcleo de población se estableció una base de operaciones ocupado por el 31 Batallón de Infantería con sede en el predio Toniná cerca de la ciudad de Ocosingo. Para este fin en 1995 se celebró un acuerdo entre el ejidatario y el Coronel de Infantería Francisco G. Ruiz Romero, Comandante del 31° BI y el Coronel de Infantería DEM Florencio G. Castillo Ventura IEM del Agrupamiento Beltrán, para ocupar un terreno de aproximadamente 5,000 metros cuadrados por un año, estableciendo la cantidad de 5,000 pesos como renta. Ese acuerdo fue firmado en hoja simple y sin sello de las autoridades ejidales.

Entre diciembre de 2003 y enero de 2004, la Asamblea Ejidal ha solicitado a los mandos del campamento su retiro argumentando lo siguiente:

<sup>74</sup> El artículo 16 de la Constitución establece: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

<sup>75</sup> Subrayado nuestro.

*“Cuando ya se habían posesionado en nuestro Ejido, los elementos del Ejército Federal comenzaron a pasar en las casas particulares para buscar mujeres, además sea visto que los elementos del Ejército Federal, fuman marihuana en el puente que se encuentra como a 150 metros de la comunidad, que muchos de los habitantes se han dado cuenta, algunos niños les han dado marihuana y les obligan a tener relaciones sexuales con las prostitutas que llegan en la Base de Operaciones. (...) en la comunidad no existía la venta de bebidas embriagantes, pero desde que la Base de operaciones llegó esto se ha proliferado. En las parcelas de algunos ejidatarios, los elementos del ejército federal han entrado sin permiso a trozar madera. Los habitantes del ejido manifestaron que los elementos del ejército federal tiran sus basuras en cualquier parte y que son cosas que nunca habíamos visto. También manifestaron que un niño resulto con una herida en la frente cuando los elementos del ejército federal lo aventaron del humer donde viajaban, de esto le dieron parte al Coronel que se encuentra en limar donde se comprometió de que pagaría los daños, pero es hasta hoy que no se tiene respuesta. Se han escuchado disparos de armas de fuego el 13 y 17 de mayo de este año y el 27 de noviembre y que esto ha asustado a los niños y a las mujeres. (...) es muy evidente que en nuestra comunidad la presencia de la Base de Operaciones ha ocasionado división en nuestro ejido.”<sup>76</sup>*

A pesar de la decisión de Asamblea y las manifestaciones pacíficas de los ejidatarios para solicitar el retiro, el 12 de enero de 2004 se presentó el comandante de la base de operaciones y quien dijo ser el comandante de la VII Región Militar (ninguno se identificó) exigiendo hablar con las autoridades ejidales. Una vez que estuvieron ante las autoridades les dijeron que los militares no van a salir del predio en que se encuentran, que no deben continuar con sus manifestaciones porque de lo contrario se instalaran dos o tres campamentos mas y que se instalaran en cualquier lugar<sup>77</sup>

El Ejército permanece en el lugar, ocupando un terreno del núcleo de población propiedad del Ejido Emiliano Zapata en flagrante despojo.

### Expropiaciones

La expropiación es uno de los procedimientos para la adquisición de bienes inmuebles a favor de cualquier dependencia de la administración pública. Dentro del territorio indígena, en 1999 se expropió un terreno del ejido San Quintín y en el último año de la administración del Presidente Zedillo, siendo Secretario de la Reforma Agraria Eduardo Robledo Rincón, se expropiaron 9 terrenos ejidales más a favor de la SEDENA, algunos el mismo día, aún y cuando la mayoría de ellos estaban ocupados desde la ofensiva militar del Ejército en febrero de 1995. Dichos predios son:

#### **1.- San Quintín, Ocosingo.**

**Fecha de ocupación: 1995**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA: Viernes 23 de abril de 1999**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 49-25-52 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Quintín, Municipio de Ocosingo, Chis. Para destinarlos a la construcción de un cuartel

<sup>76</sup> Acta de Asamblea del 23 de diciembre de 2003

<sup>77</sup> Denuncia de la Red de Defensores Comunitarios, 13 de enero de 2004.

militar para el destacamento de tropas del Ejército Mexicano que desarrolla actividades castrenses en esa región, (Reg.- 0914) 55

## **2.- Taniperla, Ocosingo.**

**Fecha de ocupación: 1995**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA Viernes 7 de enero de 2000**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-62-96.53 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Taniperla, Municipio de Ocosingo, Chis. para destinarlos al desarrollo de actividades castrenses en general, edificación de instalaciones militares y adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (Reg.- 1012) 19

## **3.- Guadalupe Tepeyac, Las Margaritas**

**Fecha de ocupación: 1995**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA: Miércoles 23 de febrero de 2000**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 65-92-48 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Guadalupe el Tepeyac, Municipio de Las Margaritas, Chis. para destinarlos al establecimiento de instalaciones, alojamiento, adiestramiento de las tropas y en general para el desarrollo de actividades castrenses (Reg.- 1023) 51

## **4.- Benemérito de Las Américas, Benemérito de Las Américas<sup>78</sup>**

**Fecha de ocupación: 1999**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA: Jueves 2 de marzo de 2000**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-58-83.17 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Benemérito de las Américas, Municipio de Ocosingo, Chis. para destinarlos a la construcción de instalaciones militares para el adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el desarrollo de actividades castrenses en general (Reg.- 1058) 27

## **5.- Río Euseba, Las Margaritas**

**Fecha de ocupación: 1996**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA: Viernes 3 de marzo de 2000**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-06-77.40 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Cristóbal Buenos Aires, Municipio de Las Margaritas, Chis. para destinarlos a la construcción de una base de operaciones y establecimiento de instalaciones, alojamiento, adiestramiento de las tropas y en general para el desarrollo de actividades castrenses (Reg.- 1059) 91

---

<sup>78</sup> Antes municipio de Ocosingo.

#### **6.- Maravilla Tenejapa, Maravilla Tenejapa<sup>79</sup>**

**Fecha de ocupación: 1998**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA: Lunes 6 de marzo de 2000**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 28-92-16 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Maravilla Tenejapa, Municipio de Las Margaritas, Chis. para destinarlos a la construcción de instalaciones militares para el adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el desarrollo de actividades castrenses en general (Reg.- 1056) 109

#### **7.- Río Euseba, Las Margaritas<sup>80</sup>**

**Fecha de ocupación: 1996**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA: Miércoles 26 de abril de 2000**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-90-46.81 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Guadalupe Los Altos, Municipio de Las Margaritas, Chis., para destinarlos a la construcción de instalaciones militares para el adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el desarrollo de actividades castrenses en general (Reg.- 1082). 60

#### **8.- Flor de Cacao, Benemérito de Las Américas<sup>81</sup>**

**Fecha de ocupación: sin precisar.**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA: Martes 25 de julio de 2000**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-00-00 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Flor de Cacao, Municipio de Ocosingo, Chis. para destinarlos a la construcción de instalaciones militares para el adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el desarrollo de actividades castrenses en general (Reg.- 1150) 34

#### **9.- Amador Hernández, Ocosingo**

**Fecha de ocupación: 1999**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA: Miércoles 18 de octubre de 2000**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-51-55 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Amador Hernández González, Municipio de Ocosingo, Chis. para el adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el desarrollo de actividades castrenses en general (Reg.- 1217) 96

---

<sup>79</sup> Antes Municipio de Las Margaritas.

<sup>80</sup> Esta base de operaciones se constituía de dos predios expropiados en diferentes momentos.

<sup>81</sup> Antes Municipio de Ocosingo.

## 10.- Nuevo Orizaba, Benemérito de Las Américas<sup>82</sup>

**Fecha de ocupación: mayo de 2000**

**Decreto expropiatorio a favor de la SEDENA: Miércoles 18 de octubre de 2000**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-03-06.87 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Nuevo Orizaba, Municipio de Ocosingo, Chis. para destinarlos a la construcción de instalaciones militares para el adiestramiento de destacamentos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el desarrollo de actividades castrenses en general (Reg.- 1218) 97

De todas las posiciones establecidas en terrenos ejidales sólo estas han sido expropiadas y aún así, de manera ilegal. De acuerdo al artículo 95 de la Ley Agraria: *Queda prohibido autorizar la ocupación previa de tierras aduciendo que, respecto de las mismas, se tramita expediente de expropiación, a menos que los ejidatarios afectados o la asamblea, si se trata de tierras comunes, aprueben dicha ocupación.*<sup>83</sup>

Además, en las directivas de la SEDENA establecidas en el llamado "Procedimiento Sistemático para Operar. Aspectos Militares 1996" (PSO 1996) Se establece que el primer paso en el proceso de adquisición y regularización inmobiliaria en lo que respecta a expropiaciones ejidales deberá ser: *"a.- Obtención de la anuencia del núcleo afectado para llevar a cabo la expropiación, así como su consentimiento para tomar inmediatamente la posesión del inmueble"*<sup>84</sup>. Como se ha visto, la ocupación de dichos predios ha sido anterior a su decreto expropiatorio.

Cuatro de estos predios resultaron ser de las siete posiciones que el EZLN pidió se retiraran en el año 2000: Guadalupe Tepeyac, Río Euseba (los dos predios) y Amador Hernández. En los dos primeros el gobierno del Presidente Fox por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de marzo de 2001, revocó los decretos entregándolos a la Secretaría de Desarrollo Social para crear los Centros para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas, en una clara violación a la ley agraria que en su artículo 97: *"Cuando los bienes expropiados se destinen a un fin distinto del señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de éstos a su patrimonio."*

En el caso del Ejido Amador Hernández con el apoyo del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas AC, el 20 de junio del 2000 presentó un amparo ante el Vigésimo Circuito Judicial en Tuxtla Gutiérrez, solicitando la revocación del decreto expropiatorio, y la suspensión de la afectación de los bienes agrarios del ejido, dado que dicha afectación tienen como consecuencia la privación parcial del núcleo de población.

El 26 de septiembre de 2002, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, Roberto Obando Pérez, amparó a los quejosos. Estos fueron sus principales razonamientos:

<sup>82</sup> Antes Municipio de Ocosingo.

<sup>83</sup> Ley Agraria. Texto vigente. Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 1992

<sup>84</sup> PSO 1996. Capítulo VI Obras e Instalaciones Militares, Quinta Sección, Subsección C. pg. 351.

- Que el decreto expropiatorio fue posterior a la ocupación militar violando así el artículo 27 Constitucional;
- Que si el Ejército (como de hecho argumentó) tenía la necesidad de hacer frente de manera inmediata a la contingencia traducida en el conflicto armado, debió basar su actuación en el artículo 29 Constitucional, que prevé la suspensión de garantías en caso de conflictos, cosa que no hizo;
- Que la expropiación no procede en los casos previstos en el artículo 29, en tanto que debe entenderse ese acto como permanente y no transitoria, situación que se contrapone con el espíritu de dicho artículo.

Por tanto el juez resolvió que “*el decreto expropiatorio es inconstitucional*” puesto que contraviene al artículo 27, y en consecuencia lo es para el resto de los decretos expropiatorios expedidos de manera posterior a la ocupación militar.

### Nuevas expropiaciones

Aún así, la Secretaría de la Defensa Nacional se encuentra a la fecha promoviendo ante la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de ocho predios ejidales más en el Estado, que tienen ya tropas destacamentadas.

El 5 de noviembre de 2003, el CAPISE solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), “*información sobre los predios particulares, ejidos y comunidades ocupados por instalaciones militares dentro de la VII Región Militar, su exacta ubicación, así como su extensión, y el tipo de contrato o en su defecto la disposición aplicable para la ocupación de este tipo de predios*”<sup>85</sup>

Con fecha 11 de noviembre del mismo año la SEDENA contestó:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SECRETARIA, NO TIENE EN POSESION NINGÚN PREDIO QUE SEA PROPIEDAD DE UN PARTICULAR; SOBRE LA OCUPACIÓN DE PREDIOS EJIDALES SE TIENEN OCHO CON ESE CARÁCTER, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95 DE LA LEY AGRARIA, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, DE LOS CUALES SE CUENTA CON LA ANUENCIA DE LA ASAMBLEA EJIDAL CORRESPONDIENTE PARA LA OCUPACIÓN Y EXPROPIACIÓN.<sup>86</sup>

ASIMISMO, SE LE MANIFIESTA QUE NO SE TIENE OCUPADA NINGUNA COMUNIDAD DE LA VII REGIÓN MILITAR.

Nuevamente el 13 de noviembre se le solicitó información a la SEDENA en los siguientes términos:

---

<sup>85</sup> Registro SISI 0000700037203

<sup>86</sup> El subrayado es nuestro.

“En relación a su respuesta número de folio 0000700037203 de fecha 05/11/03 ¿Cuáles son y dónde están los ocho predios ocupados por la SEDENA, que se encuentran en proceso de expropiación en la VII Región Militar?”<sup>87</sup>

El 20 de noviembre la SEDENA contestó:

LOS PREDIOS QUE SOLICITA NO TIENEN UNA DENOMINACIÓN ESPECÍFICA Y SE ENCUENTRAN EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

|    |                       |
|----|-----------------------|
| 1. | LAS MARGARITAS, CHIS. |
| 2. | TILA, CHIS.           |
| 3. | LA TRINITARIA, CHIS.  |
| 4. | OCOSINGO, CHIS.       |
| 5. | HUIXTLA, CHIS.        |
| 6. | UNIÓN JUÁREZ, CHIS.   |
| 7. | MAPASTEPEC, CHIS.     |
| 8. | MOTOZINTLA, CHIS.     |

Con la misma fecha el CAPISE presentó un recurso de revisión<sup>88</sup> ante el IFAI dada la falta de precisión en la respuesta. El recurso fue aceptado y a la fecha estamos aún a la espera de una resolución del IFAI que obligue a la SEDENA a informar sobre la exacta ubicación de dichos predios.

En el conjunto se puede apreciar la irracionalidad de la presencia militar, no sólo por la cantidad de Unidades sino particularmente porque están establecidas como bases de operaciones, dentro de los ejidos, junto a las comunidades. De las 91 instalaciones militares documentadas por el CAPISE, 29 son propiedad federal, 4 son predios municipales, un particular y 57 son predios ejidales. Evidentemente se trata de una ocupación militar en el estado, particularmente en el territorio indígena de Chiapas que opera en una lógica de guerra aún y cuando no haya sido declarada de esa manera por el procedimiento descrito en el artículo 29 de la Constitución.

---

<sup>87</sup> Registro SISI 0000700040303

<sup>88</sup> Recurso IFAI 2003000398

Registro de Propiedad de Instalaciones Castrenses<sup>89</sup>

| Número de Instalaciones | Municipio                  | Comunidad                    | Instalación  | Zona Militar            | Propiedad          |
|-------------------------|----------------------------|------------------------------|--|-------------------------|--------------------|
| 1.                      | Acala                      | Crucero Presa La Angostura   | Destacamento de la Armada                            | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal            |
| 2.                      | Altamirano                 | Altamirano                   | Campo Militar 39-F                                   | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Municipal          |
| 3.                      | Altamirano                 | El Vergelito                 | Base de Operaciones                                  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 4.                      | Amatenango del Valle       | Amatenango del Valle         | Puesto de Control Permanente                         | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Municipal          |
| 5.                      | Benemérito de Las Américas | Benemérito de Las Américas   | Campo Militar 38-B Unidad Habitacional Militar (UHM) | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal expropiado |
| 6.                      | Benemérito de Las Américas | Flor de Cacao                | Base de Operaciones de la Armada                     | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal expropiado |
| 7.                      | Benemérito de Las Américas | Nueva Orizaba (cercanías)    | Base de Operaciones Mixtas                           | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 8.                      | Benemérito de Las Américas | Nueva Orizaba (poblado)      | Campo Militar 38-C Unidad Habitacional Militar (UHM) | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal expropiado |
| 9.                      | Benemérito de Las Américas | Puente Boca Lacantún         | Estación Naval Avanzada BO                           | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal            |
| 10.                     | Berriozábal                | El Sabino II                 | Campo Militar  | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal            |
| 11.                     | Bochil                     | Bochil                       | Base de Operaciones Mixtas                           | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Municipal          |
| 12.                     | Catazajá                   | Playas de Catazajá (crucero) | Base de Operaciones Playas de Catazajá               | 38 <sup>a</sup> ZM      | Federal            |
| 13.                     | Chiapa de Corzo            | Ángel Albino Corzo           | Base de Operaciones                                  | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal            |
| 14.                     | Chenalhó                   | Acteal                       | Grupo de Labor Social No. 5                          | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 15.                     | Chenalhó                   | Chenalhó                     | Base de Operaciones Chenalhó                         | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal            |
| 16.                     | Chenalhó                   | Chimish                      | Grupo de Labor Social No. 3                          | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 17.                     | Chenalhó                   | La Libertad                  | Grupo de Labor Social No. 10                         | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 18.                     | Chenalhó                   | Las Limas                    | Base de Operaciones Las Limas                        | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal            |

<sup>89</sup> Con información de campo, cotejada y complementada con el Diario Oficial de la Federación y “Posiciones Militares y Policiacas en Chiapas” Anexo 4 del libro “Siempre Cerca, Siempre Lejos. Las Fuerzas Armadas en México” Global Exchange, CIEPAC, CENCOS. Noviembre de 2000. Enero de 2004.

| Número de Instalaciones | Municipio            | Comunidad                 | Instalación                          | Zona Militar            | Propiedad |
|-------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------|
| 19.                     | Chenalhó             | Los Chorros               | Grupo de Labor Social No. 7          | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 20.                     | Chenalhó             | Majomut (cruceiro)        | Grupo de Labor Social No.1           | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 21.                     | Chenalhó             | Pechiquil                 | Grupo de Labor Social No. 4          | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 22.                     | Chenalhó             | Takiukum                  | Grupo de Labor Social No. 9          | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 23.                     | Chenalhó             | Tzanembolom               | Grupo de Labor Social No. 2          | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 24.                     | Chenalhó             | X'oxep (sobre el camino)  | Grupo de Labor Social No. 6          | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 25.                     | Chenalhó             | Yabteclum                 | Grupo de Labor Social No. 8          | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 26.                     | Chilón               | Bachajón                  | Base de Operaciones                  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 27.                     | Chilón               | Temó (cruceiro)           | Base de Operaciones Temó             | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 28.                     | Chilón               | Xhanil                    | Base de Operaciones Chabán           | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 29.                     | Chicoasén            | Presa Chicoasén           | Base de Operaciones                  | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal   |
| 30.                     | Comitán de Domínguez | Comitán                   | Guarnición Militar de Comitán        | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal   |
| 31.                     | Comitán de Domínguez | Copalar                   | Base Aérea Militar No. 17 (B.A.M.)   | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal   |
| 32.                     | El Bosque            | El Bosque                 | Base de Operaciones                  | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 33.                     | El Bosque            | Puerto Cate (cruceiro)    | Base de Operaciones Mixtas           | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 34.                     | Frontera Comalapa    | El Jocote                 | Base de Operaciones                  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal   |
| 35.                     | Las Margaritas       | Amparo Aguatinta          | Base de Operaciones Amparo Aguatinta | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 36.                     | Las Margaritas       | El Edén                   | Base de Operaciones El Edén          | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 37.                     | Las Margaritas       | El Momón (Rancho Palmira) | Base de Operaciones                  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 38.                     | Las Margaritas       | Francisco Villa           | Base de Operaciones                  | 39 <sup>a</sup> Z.M.    | Ejidal    |
| 39.                     | Las Margaritas       | Río Corozal               | Base de Operaciones                  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 40.                     | Las Margaritas       | Rizo de Oro               | Base de Operaciones                  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 41.                     | Las Margaritas       | Santo Tomás               | Base de Operaciones                  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 42.                     | Las Margaritas       | Vicente Guerrero          | Base de Operaciones Vicente Guerrero | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |

| Número de Instalaciones | Municipio           | Comunidad                | Instalación                      | Zona Militar            | Propiedad          |
|-------------------------|---------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------|
| 43.                     | Maravilla Tenejapa  | Amatitlán                | Base de Operaciones Amatitlán    | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 44.                     | Maravilla Tenejapa  | Loma Bonita              | Base de Operaciones              | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 45.                     | Maravilla Tenejapa  | Maravilla Tenejapa       | VI Sector Militar                | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal expropiado |
| 46.                     | Maravilla Tenejapa  | Puente Río Ixcán         | Base de Operaciones Río Ixcán    | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 47.                     | Marqués de Comillas | Chajul                   | Base de Operaciones              | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 48.                     | Marqués de Comillas | Pico de Oro              | Estación Naval Avanzada          | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 49.                     | Marqués de Comillas | Quiringüicharo           | Destacamento de la Armada        | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 50.                     | Ocosingo            | Chocoljaito              | Base de Operaciones Chocoljá     | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 51.                     | Ocosingo            | Cintalapa                | Base de Operaciones              | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 52.                     | Ocosingo            | Crucero Frontera Corozal | Base de Operaciones              | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 53.                     | Ocosingo            | Crucero Nueva Palestina  | Base de Operaciones              | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 54.                     | Ocosingo            | Crucero San Javier       | Puesto de Control Permanente     | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal            |
| 55.                     | Ocosingo            | EL Calvario              | Base de Operaciones              | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 56.                     | Ocosingo            | Frontera Corozal         | Destacamento de la Armada        | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 57.                     | Ocosingo            | Ibarra                   | Base de Operaciones              | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 58.                     | Ocosingo            | La Península (Rancho)    | Base de Operaciones La Península | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Particular         |
| 59.                     | Ocosingo            | La Soledad (cercañas)    | Base de Operaciones La Soledad   | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 60.                     | Ocosingo            | La Sultana               | Base de Operaciones La Sultana   | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 61.                     | Ocosingo            | Las Tacitas (cercañas)   | Base de Operaciones Las Tacitas  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 62.                     | Ocosingo            | Monte Libano             | Base de Operaciones Marín        | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |
| 63.                     | Ocosingo            | Ocotallito               | Base de Operaciones El Ocotalito | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal             |

| Número de Instalaciones | Municipio                     | Comunidad                          | Instalación  | Zona Militar            | Propiedad             |
|-------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|-------------------------|-----------------------|
| 64.                     | Ocosingo                      | Patihuitz                          | Base de Operaciones  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal                |
| 65.                     | Ocosingo                      | Predio Toniná                      | Campo Militar 39-A<br>(UHM)  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal               |
| 66.                     | Ocosingo                      | Río Jordán<br>(inmediaciones)      | Base de Operaciones<br>El Jordán   | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal                |
| 67.                     | Ocosingo                      | San Jerónimo Tulijá                | Base de Operaciones  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal                |
| 68.                     | Ocosingo                      | San Quintín                        | Campo Militar 39-D<br>Unidad Habitacional<br>Militar (UHM) 39-D.I.                 | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal<br>expropiado |
| 69.                     | Ocosingo                      | Taniperla                          | Base de Operaciones  | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal<br>expropiado |
| 70.                     | Palenque                      | Chancalá (crucero)                 | Base de Operaciones  | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal                |
| 71.                     | Palenque                      | Palenque                           | Guarnición Militar<br>de Palenque  | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal               |
| 72.                     | Pantelhó                      | Pantelhó                           | Base de Operaciones<br>Mixtas Pantelhó   | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal                |
| 73.                     | Sabanilla                     | Sabanilla                          | Base de Operaciones<br>Mixtas Sabanilla<br>(B.O.M.)                                | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal                |
| 74.                     | Salto de Agua                 | Paso Naranja<br>(Predio Miramar)   | Cuartel General<br>1 <sup>a</sup> C.I.N.E.<br>Unidad Habitacional<br>Militar (UHM) | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal               |
| 75.                     | San Andrés<br>Larrainzar      | San Andrés<br>Larrainzar (crucero) | Base de Operaciones<br>San Andrés Larrainzar                                       | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal                |
| 76.                     | San Andrés<br>Larrainzar      | San Cayetano                       | Base de Operaciones<br>San Cayetano  | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal                |
| 77.                     | San Cristóbal de<br>Las Casas | Aeropuerto Corazón<br>de María     | Destacamento Militar   | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal               |
| 78.                     | San Cristóbal de<br>Las Casas | Rancho Nuevo                       | Centro de<br>Adiestramiento<br>Regional (C.A.R.)                                   | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal               |
| 79.                     | San Cristóbal de<br>Las Casas | Rancho Nuevo                       | Cuartel General 31 <sup>a</sup> ZM<br>Campo Militar 31-A                           | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal               |
| 80.                     | San Cristóbal de<br>Las Casas | San Cristóbal de<br>Las Casas      | Guarnición Militar de<br>San Cristóbal   | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal               |
| 81.                     | Simojovel                     | Simojovel                          | Base de Operaciones<br>Mixtas  | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal                |
| 82.                     | Tenosique                     | Tenosique                          | Campo Militar 38-A<br>Unidad Habitacional<br>Militar (UHM)                         | 38 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal               |

| Número de Instalaciones | Municipio        | Comunidad                    | Instalación                              | Zona Militar            | Propiedad |
|-------------------------|------------------|------------------------------|--|-------------------------|-----------|
| 83.                     | Tila             | El Limar                     | Base de Operaciones                      | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 84.                     | Tila             | Emiliano Zapata              | Base de Operaciones                      | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 85.                     | Tila             | Jolnixtié                    | Base de Operaciones                      | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 86.                     | Tila             | Nuevo Limar                  | Base de Operaciones Mixtas 11 (B.O.M.)   | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 87.                     | Tila             | Tila                         | Base de Operaciones                      | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Ejidal    |
| 88.                     | Trinitaria       | Chamic                       | Base de Operaciones                      | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal   |
| 89.                     | Tuxtla Gutiérrez | Teherán                      | Base Aérea Militar No. 6 (B.A.M.)        | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal   |
| 90.                     | Tuxtla Gutiérrez | Tuxtla Gutiérrez (El Sabino) | Cuartel General de la VII Región Militar | 31 <sup>a</sup><br>Z.M. | Federal   |
| 91.                     | Yajalón          | Yajalón                      | Base de Operaciones Mixtas (B.O.M.)      | 39 <sup>a</sup><br>Z.M. | Municipal |